

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1415-175/2021.-

3922 -MS.-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita la adquisición de Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad, destinados al personal que brinda servicios en esa institución; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de contar con los bienes requeridos, procurando la integridad física al personal penitenciario, quienes ponen en riesgo su vida en el cumplimiento de su función;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad, destinados al personal Penitenciario, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto N° 2934-HF/21, Decreto Ley N° 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley N° 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: La erogación emergente, se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, Partida "7.1.1.0.2.5" Bienes de Capital", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley N° 6213/20.

ARTICULO 3°: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (H)
Ministro de Seguridad



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR